

República de Colombia



Rama judicial del poder público

Juzgado Trece Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Proceso ordinario laboral 110013105-013-2019-00893-00

Fecha inicio audiencia: 1° de julio de 2022.

Fecha final audiencia: 1° de julio de 2022.

Audiencia art. 80 del C.P.T. y S.S.

Etapas de la audiencia:

- ✓ Alegatos.
- ✓ Sentencia.

Control de asistencia:

Jueza: Yudy Alexandra Charry Salas

Demandante: Carolina Moros Chacón

Apoderado Demandante: Dr. Jorge Enrique Romero

Apoderada Colpensiones: Dra. Tatiana María Lozano Estupiñan

SÍNTESIS DE LA AUDIENCIA

Se le reconoce personería adjetiva para actuar dentro del proceso, conforme sustitución enviada con anterioridad a la diligencia, a la Dra. Tatiana María Lozano Estupiñan con cédula de ciudadanía 1.032.443.738 y T.P. 270.368 del C.S. de la Judicatura como apoderada de Cafam.

Alegatos de conclusión: Luego de escuchar los alegatos de conclusión presentados por los abogados, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: **ABSOLVER** a la demandada CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR – CAFAM de todas las pretensiones elevadas en su contra por la demandante CAROLINA MOROS CHACON, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

La presente acta es meramente informativa, lo consignado en ella no tiene la condición de providencia o decisión judicial. Las decisiones vinculantes y que producen efecto al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el medio magnético correspondiente.

SEGUNDO: **DECLARAR PROBADAS** las excepciones propuestas por la demandada **de COBRO DE LO NO DEBIDO,** e **INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES PRETENDIDAS,** conforme a lo expuesta en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: **SIN COSTAS.**

CUARTO: Por otro lado, de no apelarse esta decisión, por haber sido totalmente adversa a la trabajadora, remítase el proceso al TSBTA en grado jurisdiccional de consulta en su favor.

El presente fallo quedó legalmente notificado en estrados a las partes.

En desacuerdo con la decisión los apoderados de las partes interpusieron recurso de apelación ante la sala laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, el cual fue sustentado y concedido en efecto suspensivo.

La Juez,



Yudy Alexandra Charry Salas

Secretario Ad-hoc,



Maria Camila Ceballos Castro